

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Fijase en la suma de Australes DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (A 18.338.618,32), el total de erogaciones del Presupuesto para el ejercicio año 1987, que se detalla analiticamente en las Planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.- Estimase en la suma de Australes SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (a 6.211.506,16), el calculo de Recursos destinados a atender las erogaciones que se refiere el Articulo 1ro., conforme al detalle que figura en la Planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos precedentes estimase el siguiente balance financiero preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES	A 18.338.618,32
RECURSOS	A 6.211.506,16
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	A 12.127.112,16

ARTICULO 4to.- Fijase en la suma de Australes CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (A 47.446,83), el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortizacion de la deuda de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to.- Estimase en la suma de Australes DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 12.174.558,99), el importe correspondiente al financiamiento de la administracion municipal de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos 4o. y 5o. de la presente Ordenanza, estimase un financiamiento neto de la administracion en la suma de Australes DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE CON DIECISEIS CENTAVOS (A 12.127.112,16), que se destinara a atender la necesidad de financiamiento establecido en el Articulo 3o. de presente Ordenanza.

ADM. MUNICIPAL	12.127.112,16
Financiamiento (Art. 5o.)	A 12.174.558,99
Erogaciones (Art. 4o.)	A 47.446,83
	A 12.127.112,16

ARTICULO 7mo.- Fijase en MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (1.618), el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente, en DIECIOCHO (18) el total que asciende el Personal Temporario, segun detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- El Departamento Ejecutivo, podra disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesaria, con la unica limitacion de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Articulo 1o.. Respecto a la Planta de Personal se podran transferir

cargos con la sola limitacion de no modificar los totales fijados en el Articulo 7o..

ARTICULO 9no.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determine la presente Ordenanza seran fijadas de acuerdo a pautas Provinciales.

ARTICULO 10mo.-La presente Ordenanza tendra vigencia a partir del 1o. de Enero de 1987.

ARTICULO 11ro.-En los casos que existan mayores ingresos de los aprobados en el Articulo 2o., se podran incorporar estas diferencias en el Presupuesto de Erogaciones a cualquier partida existente.

ARTICULO 12do.-No se podran efectuar designaciones de personal con afectaciones a partidas globales, salvo las contrataciones de personal jornalizado para tareas temporarias o para la realizacion de obras publicas.

ARTICULO 13ro.-Facultase a Contaduria General de esta Comuna a modificar la imputacion dada a gastos comprometidos entre el 1o. de Enero del corriente año y la aprobacion del presente Presupuesto, con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1986.

ARTICULO 14to.-Las erogaciones a atender con recursos afectados deberan ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad las cifras realmente recaudadas y no podran transferirse a ningun otro destino.

ARTICULO 15to.-Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar el monto de las erogaciones fijadas en los Articulos 1o. y 5o. de la presente Ordenanza en la medida que las modificaciones sean atendidas con la incorporacion de recursos municipales y/o provinciales como asi tambien el mayor financiamiento que otorgase el Gobierno Provincial.

ARTICULO 16to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los veintinueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

(Continua en Planillas Anexas)

r.e.